

Por la cual se modifica el párrafo primero del artículo décimo quinto de la Resolución No. 288 del 7 de abril del 2010

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP., en ejercicio de las facultades estatutarias, en especial las conferidas en los literales b. y k. del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2010, por el cual se adoptan los nuevos Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa adquirió el compromiso de vincular trabajadores oficiales a término indefinido, de conformidad con el acta de acuerdo No. 7 del 13 de julio de 2004, suscrita entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., y la Organización Sindical, compromiso que fue ratificado en el inciso 5 del artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo 2008 – 2011.

Que mediante Resolución No. 288 del 7 de abril de 2010 se reglamento el proceso de selección y promoción de personal con el fin de suplir las vacantes mediante concurso de méritos en la Empresa.

Que la Resolución No. 288 de 2010 estableció en el párrafo 1 del artículo decimo quinto que los elegibles dentro de los concursos cerrados de ingreso se nombraran de conformidad a la lista de notas definitivas.

Que como quiera que el cargo de Ayudante Nivel 52, corresponde al cargo operativo base de la organización, que soporta las áreas operativas de la Empresa, se hace necesario fortalecer su proceso de ingreso y generar listas de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el párrafo 1º. del artículo decimo quinto de la resolución No. 288 del 7 de abril de 2010 el cual quedará así: Párrafo 1o.-: Para los concursos cerrados no se conformarán lista de elegibles, salvo





para el cargo de ayudante nivel 52 donde se conformará mediante acto administrativo la lista de elegibles, quedando en primer lugar quien haya obtenido el mayor puntaje continuando la lista en orden descendente. Las listas de elegibles para el concurso cerrado de ayudante nivel 52 se regirán de conformidad a los señalamientos del artículo décimo quinto de la Resolución 288 del 7 de abril de 2010. "

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones de la Resolución No. 288 de 2010 no modificadas expresamente por la presente resolución, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en Bogotá D. C. **17 MAY 2011**

LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA
GERENTE GENERAL

Aprobó: Margarita Carmona de Ruiz / José Félix Daza 
Revisó: Jaime Vargas Salcedo 
Elaboró: Jairo Alonso García Acevedo.